



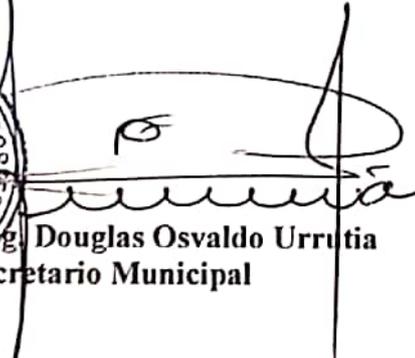
ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTES

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario Municipal de este término por este medio CERTIFICA: que mediante acta numero veintisiete de sesión extraordinaria celebrada el día veinte de abril del año dos mil veintiuno se aprobó convenio interinstitucional entre la Municipalidad de Puerto Cortes y La Empresa Nacional Portuaria de financiamiento para la reparación y supervisión de puentes recto y curvo ubicados en la entrada principal de la ciudad en barrio Pueblo Nuevo en tierra firme y puente curvo vertical localizado en barrio la Laguna en península de la ciudad de Puerto Cortes.

Extendida en la ciudad de Puerto Cortés a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.




Abg. Douglas Osvaldo Urrutia
Secretario Municipal

Puerto Cortés es Compromiso de Todos.



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS Y LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA DE FINANCIAMIENTO PARA LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PUENTES RECTO Y CURVO, UBICADOS EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CIUDAD EN BARRIO PUEBLO NUEVO EN TIERRA FIRME Y PUENTE CURVO VERTICAL LOCALIZADO EN BARRIO LA LAGUNA EN PENÍNSULA DE LA CIUDAD DE PUERTO CORTÉS

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, quien comparece en su condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**, electo en elecciones generales celebradas el veintiséis de Noviembre del dos mil diecisiete, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según **ACTA** número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, y quien en lo sucesivo se le denominara **MPC**, y por otra parte **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con tarjeta de identidad número 0501-1983-03114, y de este domicilio, comparece en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, Institución creada mediante Decreto número cuarenta (40) del Congreso Nacional de fecha catorce (14) de octubre del mil novecientos sesenta y cinco, por ende Representante legal de la misma, tal como lo acredita según Acta número 009/2017 de Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de julio del dos mil diecisiete, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, quien en lo sucesivo se le denominara **ENP**, hemos convenido en celebrar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS Y LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA DE FINANCIAMIENTO PARA LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PUENTES RECTO Y CURVO, UBICADOS EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CIUDAD EN BARRIO PUEBLO NUEVO EN TIERRA FIRME Y PUENTE CURVO VERTICAL LOCALIZADO EN BARRIO LA LAGUNA EN PENÍNSULA DE LA CIUDAD DE PUERTO CORTÉS**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. AUTORIZACIÓN: La Municipalidad de Puerto Cortés: Que la Corporación Municipal de Puerto Cortés en fecha 20 de abril del 2021 mediante sesión extraordinaria número veintisiete mediante punto de segundo aprobó la firma del presente convenio Interinstitucional al Alcalde Municipal de Puerto Cortés Allan David Ramos Molina para la reparación de los puentes curvo vertical que une Barrio la Laguna con el Porvenir, Puente recto que une Barrio la Laguna con Pueblo Nuevo y Puente recto curvo que une Barrio Pueblo Nuevo con Barrio la Laguna.

La Empresa Nacional Portuaria: El Consejo Directivo en Sesión número 900-2021, punto cuatro numeral dos celebrada en fecha 23 de marzo 2021 aprobó la firma del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Puerto Cortés y la Empresa Nacional Portuaria de financiamiento para la reparación y supervisión de puentes recto y curvo, ubicados en la entrada principal de la ciudad en Barrio Pueblo Nuevo en tierra firme y puente curvo vertical localizado en barrio La Laguna en península de la ciudad de Puerto Cortés.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera entre **MPC Y ENP** para prevenir el colapso que ocasionaría una falla súbita (sin aviso) de la estructura de los puentes recto y curvo ubicados en la entrada principal de la ciudad, Barrio Pueblo Nuevo en tierra firme y puente curvo vertical localizado en Barrio La Laguna en Península de la ciudad de Puerto Cortés.

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente convenio será a través del financiamiento para la reparación y supervisión de puentes recto y curvo ubicados en la entrada principal de la ciudad, Barrio Pueblo Nuevo en tierra firme y puente curvo vertical localizado en Barrio La Laguna en Península de la ciudad de Puerto Cortés, que se realizarán de acuerdo a los procesos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás disposiciones establecidas.

CLÁUSULA CUARTA. ANTECEDENTES: 1. Que se realizó el estudio y diseño del estado actual de los puentes recto y curvo ubicados en la entrada principal de la ciudad, Barrio Pueblo Nuevo en tierra firme y puente curvo vertical localizado en Barrio La Laguna en Península de la ciudad de Puerto Cortés en la que se concluye la reparación de dichos puentes, contándose con el presupuesto, planos e informe de dicho estudio y que forman parte de dicho convenio.

2. Que el artículo 7 reformado mediante decreto 30-2020 de la Ley Orgánica de la Empresa Nacional Portuaria establece: "Para el cumplimiento de sus objetivos, la Empresa tendrán las siguientes atribuciones: a)...b)...c) Podrá invertir en infraestructura terrestre que influye en el tráfico del comercio hacia los puertos del país, administrar dicha infraestructura bajo los modelos económicos previstos en la Ley, previa autorización de la autoridad competente. d)...".

3. Que el artículo 13 numeral 5) de la Ley de Municipalidades establece: "Construcción y mantenimiento de vías públicas por sí o en colaboración con otras entidades".

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

3.1 De la MPC:

- 3.1.1 Aportará el cincuenta por ciento (50%) del costo de reparación y supervisión de los puentes a través de las transferencias equivalentes al 4% de los ingresos portuarios, de los cuales se aportarán dos millones quinientos mil lempiras exactos (L.2,500,000.00) por trimestre, por un término de diez trimestres.
- 3.1.2 Asignación del personal para la participación conjunta en los procesos donde se les requiera en el proyecto de la reparación y supervisión de los puentes antes mencionados. Quienes velarán por el cumplimiento de los procesos de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás disposiciones legales referentes a este tipo de proceso.
- 3.1.3 Solicitar informes del avance de los procesos.
- 3.1.4 Las demás que se deriven del desarrollo del presente convenio.
- 3.2 De ENP:
 - 3.2.1 Aportará el cincuenta por ciento (50%) del costo de reparación y supervisión de los puentes. ENP efectuará el desembolso de las respectivas transferencias directamente a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS).
 - 3.2.2 Asignación del personal para la participación conjunta en los procesos donde se les requiera en el proyecto de la reparación y supervisión de los puentes antes mencionados. Quienes velarán por el cumplimiento de los procesos de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás disposiciones legales referentes a este tipo de proceso.
 - 3.2.3 Enviará a la MPC informes de avances de los procesos de reparación y supervisión de los puentes e Informe de los ingresos portuarios del 4% (Decreto 72-86).
 - 3.2.4 Las demás que se deriven del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: LA ENP y MPC, el primero a través de la Unidad de Ingeniería y el segundo a través de la Gerencia Técnica, verificarán periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas al oferente ganador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MONTO Y FORMAS DE PAGO: Para la reparación y supervisión de puentes recto y curvo, ubicados en la entrada principal de la ciudad en Barrio Pueblo Nuevo en tierra firme y puente curvo vertical localizado en Barrio La Laguna en península de la ciudad de Puerto Cortés corresponde un monto de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.49,844,729.60)**, el cual estará distribuido de la siguiente forma:

- ❖ **Para la Construcción:** Un monto de cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y cinco lempiras (L.44,240,255.00) según diseño de los cuales el 50% lo aportará la Municipalidad de Puerto Cortés y el 50% la ENP, equivalente a veintidós millones ciento veinte mil ciento veintisiete mil lempiras con cincuenta centavos cada uno.
- ❖ **Para Supervisión:** un monto de cinco millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro lempiras con cincuenta y nueve centavos (L.5,604,474.59) de los cuales el 50% lo aportará la Municipalidad de Puerto Cortés y el 50% la ENP, equivalente a dos millones ochocientos dos mil doscientos treinta y siete lempiras con veintinueve centavos cada uno.

La MPC aportará en forma trimestral una cuota de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2, 500,000.00)**, por un término de diez trimestres, los cuales se realizarán a través del cuatro por ciento (4%) de los ingresos portuarios (Decreto 72-86).

ENP queda autorizada para efectuar las respectivas transferencias directamente a la **Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)**.

Ambas partes entienden que si durante la ejecución de los proyectos señalados se incrementa el presupuesto estimado, aprobarán dichos aumentos bajo los procedimientos legales internos de cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA. EJECUCION DE CONVENIO POR OTRA INSTITUCION: Ambas partes pactan que los proyectos de ejecución señalados en el presente convenio podrán ser contratados y ejecutados a través de la **Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)**, bajo los mecanismos legales de dicha institución con la participación conjunta en los procesos donde se les requiera, asumiendo igualmente los costos que pudieran derivarse de dicha asistencia en forma compartida bajo la forma de financiamiento ya establecido, debiéndose suscribir los respectivos convenios con la UNOPS y asimismo la ENP, queda autorizada para efectuar las respectivas transferencias directamente al referido Organismo. Para darle cumplimiento a la

presente clausula bastará que una de las partes notifique a la otra la decisión de solicitar la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) para la ejecución de los proyectos.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá un periodo de duración de tres años contados a partir de la fecha de la firma del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes casos:

- 7.1 Vencimiento del plazo pactado en este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- 7.2 Mutuo acuerdo.
- 7.3 Aviso escrito de una parte a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
- 7.4 Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio, caso en el cual la parte cumplida comunicará a la incumplida sin necesidad de requerimientos previos.
- 7.5 Por caso fortuito o fuerza mayor calificada conforme a lo establecido en el Código Civil

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de producirse conflicto entre las partes, prevalecerá como norma de disolución del mismo, la conciliación de las partes, la que estará enmarcada mediante mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ACUERDO INTEGRAL: El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

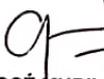
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se establece como domicilio contractual la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes, sin embargo, previo a su suscripción deberán las partes ser autorizados por la Corporación Municipal de Puerto Cortes en el caso del Alcalde Municipal de Puerto Cortes y en el caso del Gerente General de la ENP, el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno en cuatro ejemplares de igual valor y contenido.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL MPC



ING. GERARDO JOSÉ MURILLO
GERENTE GENERAL
